



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: EMERGENCIA - MODIFICA DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2026-3269-Ae; el Decreto N° 2/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/26, se declaró la Emergencia Hidrometeorológica en todo el territorio provincial, como consecuencia de las condiciones extraordinarias derivadas de los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron a la Provincia, disponiéndose medidas excepcionales destinadas a prevenir, mitigar y atender sus efectos sobre la población, la infraestructura pública, la producción y el ambiente;

Que la Administración Provincial del Agua (APA), en el marco de las competencias que le son propias, ha efectuado el seguimiento permanente de la evolución de las variables hidrológicas, meteorológicas e hidrometeorológicas que inciden sobre el territorio provincial, verificando la persistencia de condiciones de elevada vulnerabilidad y riesgo;

Que asimismo, conforme se desprende de los actuados de referencia, se ha elaborado un Informe Técnico, conjuntamente por el Grupo de Modelagem Hidroambiental e Ecotecnologías del Programa de Pós-graduação em Engenharia Civil e Ambiental (PPGECAM) de la Universidade Federal de Santa María, República Federativa del Brasil, y el Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, cuyas conclusiones prevén que durante el período comprendido entre los meses de noviembre de 2026 y enero de 2027, los eventos hidrometeorológicos alcanzarían una intensidad muy fuerte, incrementando significativamente la probabilidad de precipitaciones extraordinarias, anegamientos, desbordes de cursos de agua, afectación de infraestructura y demás contingencias asociadas;

Que el referido informe, constituye un antecedente técnico suficiente para acreditar la persistencia de las circunstancias que motivaron el dictado del citado Decreto N° 2/26, resultando indispensable la continuidad del régimen excepcional allí establecido;

Que en dicho sentido, si bien la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica declarada mediante el Decreto N° 2/26, expira en el día 31 de agosto de 2026, las proyecciones técnicas disponibles evidencian la persistencia de condiciones de vulnerabilidad y riesgo durante los meses subsiguientes, previéndose un agravamiento de los fenómenos hidrometeorológicos, durante el período comprendido entre noviembre de 2026 y enero de 2027, circunstancia que torna necesario asegurar la continuidad ininterrumpida del régimen excepcional, hasta la finalización de dicho período crítico;

Que en consecuencia a lo expresado, resulta necesario prorrogar la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica, hasta el día 31 de enero de 2027, garantizando así la continuidad de las acciones de prevención, asistencia, mitigación, reparación y respuesta inmediata, por parte de los organismos competentes del Estado Provincial;

Que asimismo, a través del artículo 3° del Decreto N° 2/26 creó un Fondo Especial, destinado a atender las erogaciones extraordinarias que demande la implementación de las medidas previstas en dicho instrumento, estableciendo un monto total autorizado de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000,00);

Que conforme al Informe Técnico, elaborado oportunamente por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Provincial del Agua (APA), el referido Fondo registra al día de la fecha una ejecución de pesos un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos veinte mil cuarenta y dos con diecisiete centavos (\$1.469.220.042,17), circunstancia que evidencia prácticamente el total agotamiento de los recursos oportunamente autorizados, para atender las erogaciones derivadas de la Emergencia Hidrometeorológica;

Que la prolongación del estado de emergencia y la necesidad de completar y fortalecer las acciones de prevención, asistencia, mitigación, reparación y respuesta inmediata, requieren contar con la disponibilidad financiera necesaria para afrontar las erogaciones extraordinarias, que demanden la continuidad de las medidas adoptadas;

Que en consecuencia, resulta indispensable ampliar el monto del Fondo Especial, creado oportunamente por el Artículo 3° del Decreto N° 2/26, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$2.400.000.000), quedando establecido en consecuencia su monto total autorizado, en la suma de pesos tres mil novecientos millones (\$3.900.000.000), a fin de garantizar la atención de la Emergencia Hidrometeorológica hasta su posible conclusión, mientras subsistan las circunstancias que motivaron su declaración;

Que además, a los fines de dar ejecución a lo propiciado en el presente instrumento, deviene necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias, para la integración, administración y ejecución del citado Fondo, de conformidad con la normativa vigente;

Que han tomado intervención; El Directorio, la Secretaría Técnica, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de la Administración Provincial del Agua; la Subsecretaría de Legal y Técnica; La Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 439/26 y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 171/26; en el ámbito de sus respectivas competencias; y la presente medida cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las facultades establecidas por el Artículo 141, inc.14 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el que será refrendado por los titulares de la Secretaría General de la Gobernación, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio De Infraestructura, Obras Y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase, hasta el 31 de enero de 2027, la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica, declarada oportunamente mediante Decreto N° 2/26, para todo el territorio de la Provincia del Chaco, manteniéndose la plena vigencia de las disposiciones, medidas, facultades y procedimientos establecidos en dicho instrumento, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente decreto, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Amplíese el Fondo Especial, creado oportunamente por el Artículo 3° del Decreto N° 2/26, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$2.400.000.000), quedando establecido en consecuencia su monto total autorizado, en la suma de pesos tres mil novecientos millones (\$3.900.000.000), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias, para la integración, administración y ejecución del citado Fondo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°: Facúltese a los organismos competentes, a continuar adoptando todas las medidas administrativas, operativas, presupuestarias y de contratación que resulten necesarias, para la atención de la Emergencia Hidrometeorológica, todo ello en el marco de las facultades conferidas oportunamente por el Decreto N° 2/26 y la normativa vigente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.